



Gobierno de México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



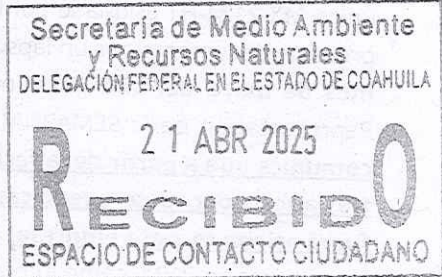
# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Lagupack Industrial Lagunera S.A. de C.V.  
 FECHA: 15/05/25 NOMBRE: José Gerardo Rangel León  
 HORA: 12:30 CARGO: Rep. Legal.

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
 en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
 Subdelegación de Gestión para la  
 Protección Ambiental y Recursos Naturales  
 Subdirección de Aprovechamiento  
 y Restauración de Recursos Naturales  
 Oficio SGPA.UARN/0476/COAH/2025  
 Saltillo, Coahuila, a 04 de abril del 2025

Asunto: Notificación de vencimiento de vigencia y cancelación de número único.

LAGUPACK INDUSTRIAL LAGUNERA, S.A. DE C.V.  
 C. JOSÉ GERARDO RANGEL LEÓN. REPRESENTANTE LEGAL.  
 CALLE PRIVADA DE LA FUENTE NÚMERO 670.  
 COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN CP. 27400.  
 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
 Correo electrónico. [lagunapacklag@gmail.com](mailto:lagunapacklag@gmail.com)  
 TEL. 8711251108.  
 PRESENTE.

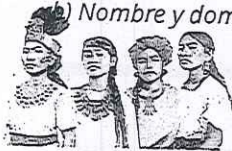


En referencia a la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías autorizado mediante Oficio SGPA/UARN/1101/COAH/2018, de fecha 22 de mayo del 2018, y con fecha de vencimiento 21 de mayo del 2021, que le fue asignado el número único MX-2124-HT, cuyas instalaciones para su aplicación con domicilio Calle: PRIVADA DE LA FUENTE NÚMERO 670, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN C.P. 27400, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, y tratamiento fitosanitario Térmico; Procedimiento Administrativo; Anexo 1. Solicitud de Autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías como lo señala el Formato SEMARNAT-03-038, de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2017, RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y MERCANCÍAS (publicada en el DOF el 22 de febrero del 2018), misma que en el párrafo 15: "Que al capitalizar la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2017, se ha detectado la necesidad de establecer la vigencia en la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional."

Así, se precisa la necesidad de establecer vigencia en las autorizaciones, quedando resuelto en el inciso f), del numeral 4.3.10, que se transcribe a continuación:

"4.3.10, La Autorización que otorgue la Secretaría, a través de la Dirección o Delegación, debe contener lo siguiente:

- a) Fecha de expedición.
- b) Nombre y domicilio del titular.



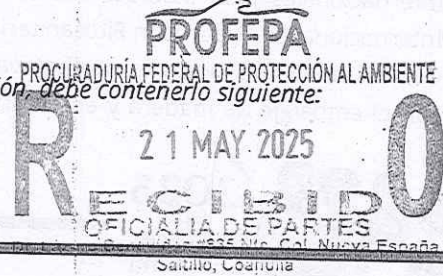
2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

[Signature]

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 00

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Bitácora Numero Bitácora N° 05/FD-0114/04/18





- c) Número único otorgado a la persona física o moral autorizada, que debe incluirse en la Marca.
- d) Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento) al titular.
- e) Domicilio de las instalaciones donde se aplicará el tratamiento fitosanitario, y
- f) Vigencia de tres años."

El período de vigencia que se estableció en la Autorización MX-2124-HT, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, por lo que usted ha sido enterado de los derechos y obligaciones adquiridas de dicho documento, al estampar firma autógrafa el día 22 de mayo del 2018. en el Oficio número **SGPA-UARN/1101/COAH/2018**, de fecha 22 de mayo del 2018 y recibido por el **C. JOSÉ GERARDO RANGEL LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL**, lo que le permitió aplicar el tratamiento fitosanitario al embalaje de madera, así como lo señaló con la marca que contiene el Número único **MX-2124-HT** asignado por la Secretaría y que es intransferible, en el domicilio indicado en párrafo primero del presente documento por un lapso de tiempo determinado de 3 años, que consecuentemente, **concluyo el día 21 del mes de mayo del año 2021**, no siendo necesario que medie notificación alguna por parte de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, pues con el solo transcurso del tiempo se agotó su validez. No obstante, **se le comunica que a partir de la fecha indicada en la autorización Número MX-2124-HT, que esta perdió vigencia de tres años y por tanto quedó cancelada y extinto el acto, con ello también el número único que en su momento fuera asignado a esa empresa**, quedando cancelado e inutilizable, a pesar de su intento por mantenerse vigente con la autorización 2124, como lo hizo saber en sus solicitudes de Renovación a la Autorización para el uso de la Marca, que se detallan:

BITÁCORA	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA DESECHO/NEGADO
05/FD-0070/04/22	20/04/2022	Negado	30/09/2022
05/FD-0095/06/23	12/06/2023	Negado	17/07/2023
05/FD-0102/09/24	30/09/2024	Desechado	07/01/2025

Al no ser reconocido por esta Secretaría, dada su extinción, cualquier operación o uso de número MX-2124-HT, a partir de la fecha de su vencimiento, constituyendo violaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, a la norma Oficial Mexicana, NOM-144-SEMARNAT-2017, y al documento denominado "Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional" también llamado Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias, publicación número 15 (o NIMF-15) del año 2018 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), de la cual México es Miembro activo y por tanto adquiere relevancia Constitucional por lo que es de observancia obligatoria, y las concernientes en Materia de Sanidad vegetal asociadas con el embalaje de madera y en el ramo civil, las concernientes a falsificación y fraude, y en el ramo internacional



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



sobre las posibles afectaciones la actividad comercial internacional para México; con ello las consecuencias económicas, legales, administrativas y/o penales que puedan resultar.

En virtud de haber faltado a las obligaciones que le confirió la autorización Número 2124, señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, por lo que se desconoce el grado y constancia de operación de esa empresa, **se le conmina a abstenerse en caso de estar operando al amparo de la multicitada autorización dado que de acuerdo a lo señalado en numeral 4.3.10 inciso f), de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017 (vigente) señala que la vigencia es de tres años a partir de la fecha de Autorización para el uso de la Marca; por lo que se estaría incurriendo en los supuestos descritos en el párrafo anterior.**

Sin otro asunto sobre el particular.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA**

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.**

ING.- RAFAEL OBREGÓN VILORIA.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.  
Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA.- Presente.  
Expediente.

JGGV/YELA/RZP/JAGH



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena